

RESOLUCIÓN No. 02-348
(Bucaramanga, 15 de junio de 2021)

Por la cual se declara el retiro del servicio y se declara una vacancia definitiva por muerte de un Servidor Publico

EL RECTOR DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER

En uso de sus atribuciones legalmente conferidas, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor **RICARDO PEÑA PEREZ**, q.e.p.d, quien se identificaba con cédula de ciudadanía número 91.251.834, expedida en Bucaramanga, venía desempeñando el empleo de Auxiliar Administrativo, Nivel Asistencial, Código 407, Grado 03, de la Planta Global de la Unidades Tecnológicas de Santander, del cual era titular ostentando derechos de carrera administrativa.

Que, se recibió con fecha 15 de junio de 2021, a través del correo institucional de talento humano. Registro Civil de Defunción con indicativo serial 10472857, de fecha 08 de junio de 2021, con lo cual se acredita que el servidor **RICARDO PEÑA PEREZ**, q.e.p.d, quien en vida se identificada con cédula de ciudadanía número 91.251.834, expedida en Bucaramanga, falleció el cuatro (04) de junio de 2021.

Que el referido servidor prestó sus servicios a la Institución desde el 05 de mayo de 1992 hasta el día de su fallecimiento.

Que, el numeral 13 del artículo 2.2.5.2.1 del Decreto 1083 de 2015, “Por medio de la cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública” establece los eventos en los cuales se considera que un empleo se encuentra en vacancia definitiva así:

“ARTÍCULO 2.2.5.2.1 Vacancia definitiva. El empleo queda vacante definitivamente, en los siguientes casos:

1. Por renuncia regularmente aceptada.
2. Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento en los empleos de libre nombramiento y remoción.

3. Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento, como consecuencia del resultado no satisfactorio en la evaluación del desempeño laboral de un empleado de carrera administrativa.
4. Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento provisional.
5. Por destitución, como consecuencia de proceso disciplinario.
6. Por revocatoria del nombramiento.
7. Por invalidez absoluta.
8. Por estar gozando de pensión.
9. Por edad de retiro forzoso.
10. Por traslado.
11. Por declaratoria de nulidad del nombramiento por decisión judicial o en los casos en que la vacancia se ordene judicialmente.
12. Por declaratoria de abandono del empleo.
- 13. Por muerte.** (negrilla fuera de texto).
14. Por terminación del período para el cual fue nombrado.
15. Las demás que determinen la Constitución Política y las leyes.”

Que, el literal m) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece que “El retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce en los siguientes casos: m) Por muerte (...)”

Que, el numeral 12 del artículo 2.2.11.1.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, estipula que, “El retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de funciones públicas y se produce por: 12) Muerte, (...)”

Que en consecuencia, se hace necesario declarar la vacante definitiva del empleo de Auxiliar Administrativo, Nivel Asistencial, Código 407, Grado 03, de la planta global de empleos de las Unidades Tecnológicas de Santander.

En mérito de lo anterior expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar por muerte, el retiro del servicio, del servidor **RICARDO PEÑA PEREZ**, q.e.p.d., quien se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía número 91.251.834, expedida en Bucaramanga, y quien desempeñaba el empleo de Auxiliar Administrativo, Nivel Asistencial, Código 407, Grado 03, de la Planta Global de la Unidades Tecnológicas de Santander, a partir del quince (15) de junio del 2021.

ARTICULO SEGUNDO: Consecuencialmente, declarar la vacancia definitiva del empleo Auxiliar Administrativo, Nivel Asistencial, Código 407, Grado 03, de la Planta Global de la Unidades Tecnológicas de Santander

ARTICULO TERCERO: Por conducto de la Dirección Administrativa de Talento Humano, reportar la vacante definitiva ante la Comisión nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo expuesto de la parte motiva del presente acto.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en la ciudad de Bucaramanga, a los quince (15) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).


OMAR LENGERKE PÉREZ
Rector

Aprobó: *Dra. Sonnia Yaneth García Benítez,* 
Directora Administrativa de Talento Humano

Proyectó: *María Fernanda Rengifo/CPSP/DATH* 